



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 04 de noviembre de 2020

Asunto : **Estar a lo resuelto por el superior**
Radicado No. : 81001 3333 751 2015 00026 00
Demandante : Danilo Mosquera
Demandado : Caja de retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Según constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Administrativo de Arauca, con providencia del 23 de enero de 2020 que aceptó el desistimiento del recurso de apelación formulado por el demandado, se

DISPONE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el superior en providencia del 23 de enero de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

TERCERO: Confeccionar un «expediente híbrido¹», incorporando la presente providencia electrónica al proceso físico que se cierra, conforme se regula en el punto **7.2.1** del «*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*», implementado mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la presente providencia deberá reposar en el estante digital del Juzgado debidamente rotulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a001a6a12ba54e351f048d22bcc4059c849ee26bb7c423bca79982f93
86303e5**

Documento generado en 04/11/2020 11:11:37 a.m.

¹ Este se define por el Acuerdo 2 de 2014, expedido por el Archivo General de la Nación, como aquél «*conformado simultáneamente por documentos análogos y electrónicos, que a pesar de estar separados forman una sola unidad documental por razones del trámite o actuación*». Esta clase de expediente está contemplada en el inc. 2 del art. 4 del Decreto 806 de 2020, y regulada en el «*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*», implementado mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**